

PLAN ESTRATÉGICO ANUAL

PERIODO 2021-2024

EJERCICIO 2022

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONTRALOR MUNICIPAL: LIC. ULICES ROBLES DE LA ROSA

INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal como un órgano interno de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo diversas atribuciones, entre las que destacan la revisión de vigilancia que la encomiendan la ley orgánica municipal del estado de Michoacán del campo, la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán del campo; la ley de planeación hacendaria, presupuesto, gasto público y contabilidad gubernamental del estado de Michoacán de campo, el plan municipal de desarrollo 2021- 2024; así como las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán; acuerdos del ayuntamiento o del C. Presidente, circulares de la auditoría superior de Michoacán, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Contraloría Municipal tiene por objeto entre otras, la práctica de auditorías, vigilancia y evaluación del desarrollo de las funciones y actividades de las dependencias y entidades de la administración pública municipal. así como, la realización de sugerencias y recomendaciones en el quehacer administrativo, quedando obligada a guardar el debido cuidado con la información obtenida.

EL ARTICULO 94. de la misma Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo, menciona que: "para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal, el ayuntamiento se auxiliará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I. La secretaría del ayuntamiento
- II. La tesorería municipal;
- III. contraloría municipal."

La Política.

En la contraloría municipal estamos comprometidos a trabajar con profesionalismo y transparencia, a través de la revisión constante que pondere donde el mejoramiento del desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales, así como el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; a través de acciones preventivas, actuando siempre dentro del marco normativo aplicable, para generar planes de mejora continua en cada ejercicio, a fin de que apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.

Nuestros principios.

- Objetividad.
- Imparcialidad.
- Independencia.
- Transparencia.
- Legalidad.
- Profesionalismo.

Deberes Éticos.

- Neutralidad.
- Transparencia.
- Discreción o Secreto Profesional.
- Ejercicio y actitud adecuada a cargo.
- Uso adecuado de los bienes del Municipio.
- Responsabilidad.

Plan Municipal de Desarrollo

Los compromisos de la contraloría contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo Tuzantla 2021- 2024, precisan obligaciones jurídico- administrativas de carácter permanente, las cuales asume el contralor municipal durante la gestión en dicho periodo conforme a lo establecido en el Artículo 79, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. En este apartado se incluyen la mística, la misión, la visión, la política y los principios del órgano de control.

Principios básicos de la contraloría

La mística.

Prevenir y combatir la corrupción, la deficiencia en la prestación de los servicios y cualquier otra actuación de los servidores públicos que atente en contra de los valores públicos.

La misión.

Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a través del control interno y de la evaluación municipal, a fin de que en el ejercicio del desempeño de las funciones de los Servidores Públicos Municipales apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, conforme a la Ley.

La visión.

Ser un órgano de control que promueva el desarrollo administrativo y la rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal, por medio de la prevención, la verificación, la participación ciudadana y el combate a la corrupción a través del fomento de los valores instituidos en el marco jurídico relativo a nuestro ámbito. para que la sociedad en General, tenga plena confianza y credibilidad en la administración pública municipal.

EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONTRALORÍA

El Plan Estratégico de la Contraloría, es el instrumento programático que habrá de regir la actuación del Órgano Interno de Control durante el presente ejercicio fiscal 2022, año de actividades.

Presentación del Plan Estratégico Anual.

En los términos del **Artículo 115** constitucional, se le reconoce personalidad jurídica propia el municipio. En este sentido, al ser la base de la organización política y administrativa en los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público; así que debe regularse, entre otras, organización administrativa, estableciendo la forma que deberán conducirse las autoridades municipales durante su cargo.

En este orden de las ideas se Concibe a la Contraloría Municipal como órgano interno de control para garantizar el cabal y correcto cumplimiento en la obtención , en el manejo de la erogación de los ingresos públicos, así como para establecer lineamientos de control sobre la normatividad, desempeño y ética de los servidores públicos involucrados en cada una de las unidades responsables de la Administración Pública Municipal y, en general para vigilar el correcto y transparente desempeño de la función pública; a fin de lograr un adecuado comportamiento de la Administración Pública ,todo bajo el sigilo normativo en el que descansa invariablemente la potestad de un Órgano de Control Autónomo en cuanto a sus funciones y atribuciones.

FUNDAMENTO LEGAL

Toda vez que la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo en su **capítulo VI, artículo 79, fracción I**, establece que son atribuciones de la Contraloría Municipal "Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, un Plan de Trabajo Anual, incluyendo la estructura operativa, conforme a la suficiencia presupuestal en el primer trimestre, contado a partir de la fecha de su nombramiento", la formulación del plan, así como los trabajos que habrá de cumplirse en un año calendario, fueron diseñados con base en los programas anuales y las políticas correspondientes, en consideración con

los dos objetivos instituidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024 y conforme a lo dispuesto en el **artículo 77** de la citada Ley Orgánica Municipal, que la letra dice:” El Control Interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, estarán a cargo de Contraloría Municipal”.

En este sentido, pongo a consideración del H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, el presente Plan Estratégico para el ejercicio fiscal 2022, el cual cubre las actividades a desarrollar durante este período, en la inteligencia de aquellas otras labores que se susciten durante dicho plazo. Los trabajos a desarrollar serán de coordinación y apoyo permanente con las dependencias y entidades municipales; con el objetivo de prevenir a tiempo posibles irregularidades y evitar de esta manera posible sanación administrativas.

OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATEGICO ANUAL

Llevar a cabo la evaluación del Control Interno, la Gestión Municipal de Desarrollo Administrativo de las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, con el propósito de coadyuvar a que la obtención, administración, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales se realicen con criterios economía; legalidad, honestidad y eficiencia, y que se haga uso de ellos exclusivamente para los fines para que fueron destinados. Procurando que los controles internos, aseguren la eficiencia de su manejo, la salvaguarda y el registro con apego a las leyes, programas, políticas, normas y procedimientos a las que se encuentran sujetos, supervisando los mecanismos que ayuden a prevenir y detectar eventuales irregularidades.

Control y Evaluación.

La etapa de control: consiste en desarrollar actividades que de manera preventiva y correctivas identifiquen el grado de cumplimiento del plan y el avance de los programas en concordancia con la normatividad aplicable.

En tanto que la etapa de evaluación: es la fase que cierra el proceso de planeación, que proporciona elementos que valoran el nivel de avance de los objetivos, y estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. estamos seguros de

que el presente documento representa un plan posible de completarse, para lograr el desarrollo de nuestro Municipio, de manera, eficiente, honrada y transparente, lo que nos colocará como una administración de vanguardia, siempre buscando el beneficio del conjunto de la sociedad, sin distinción de ningún tipo.

ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA DISTRIBUIDAS POR ÁREA RESPONSABLE, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

1. AREA JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES.

Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad; imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que tenga conocimiento para determinar e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de la materia.

1.1. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Fracc. X. establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.

1.2 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN.

- 1) Conocer e investigar los actos u omisiones que, en el ejercicio de sus funciones, se adviertan respecto de los servidores públicos y que puedan ser constitutivos de probables responsabilidades administrativas sancionatorias.
- 2) Iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa. (Art.9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo).



- 3) Coadyuvar en la implementación de mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 4) Presentar denuncias por hechos que las leyes señale como delitos ante la fiscalía especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción. Paréntesis artículo nueve de la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán del campo paréntesis cinco Valor a la red las recomendaciones que hará el comité coordinador del sistema estatal anticorrupción a las autoridades con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento entes institucional en su desempeño y control interno y por ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción paréntesis artículo dieciséis de la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo paréntesis.

1.3 AUTORIDAD INVESTIGADORA.

- 1) Realizar las investigaciones de las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas, las cuales se iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las o auditorías practicadas por parte de autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. (Art. 3 fracción II, 91 y 94, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo).
- 2) Emitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad substanciadora. (Art. 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo).

1.4 LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA.

- 1) Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

- 2) Dictar resolución cuando se trate de faltas administrativas no graves, en términos de lo establecido por la Ley aplicable a la materia. (Artículos 3 fracción III, IV y XII, 208 Fracción XII, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo).

2. ÁREA TÉCNICA DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

- 1) Fracción II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- 2) Fracción III. verificar el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y sus programas.
- 3) Fracción V. vigilar la correcta aplicación del gasto público.
- 4) Fracción II. verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro e inventario actualizado de las de los bienes muebles e inmuebles del municipio.
- 5) Fracción VIII. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por la Ley.
- 6) Fracción XIV. vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.
- 7) Fracción XVI bis. Vigilar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la ley de planeación hacendaria, presupuesto, gasto público y contabilidad gubernamental del estado de Michoacán; la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo; la ley orgánica municipal del estado de Michoacán de Ocampo, por lo que concierne al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades se deberán dar cuenta de manera inmediata a la auditoría superior de Michoacán.

2.1 RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1) Fracción XIII. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, de acuerdo a la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo. La secretaría ejecutiva del sistema estatal anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la plataforma digital que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la ley General del sistema nacional anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el comité. (artículo 24 de la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo). Al respecto, la contraloría municipal tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1 Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como constancia de presentación de declaración fiscal. De no existir ninguna irregularidad expedirán la certificación correspondiente la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda. (art. 30 de la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo).

2.1.2 Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos. (art. 36 de la referida ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo).

2.2. AUDITORÍA A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

- 1) fracción IV. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- 2) fracción XI. Participar en la entrega recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

2.3 VIGILANCIA DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- 1) un Fracción XV. Vigilar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales se realicen conforme a la ley.

2.4. AUDITORÍA OBRA PÚBLICA.

- 1) fracción IX. Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la ley de obra pública en el estado de Michoacán y además disposiciones aplicables en la materia.

2.5. AUDITORÍA FINANCIERA.

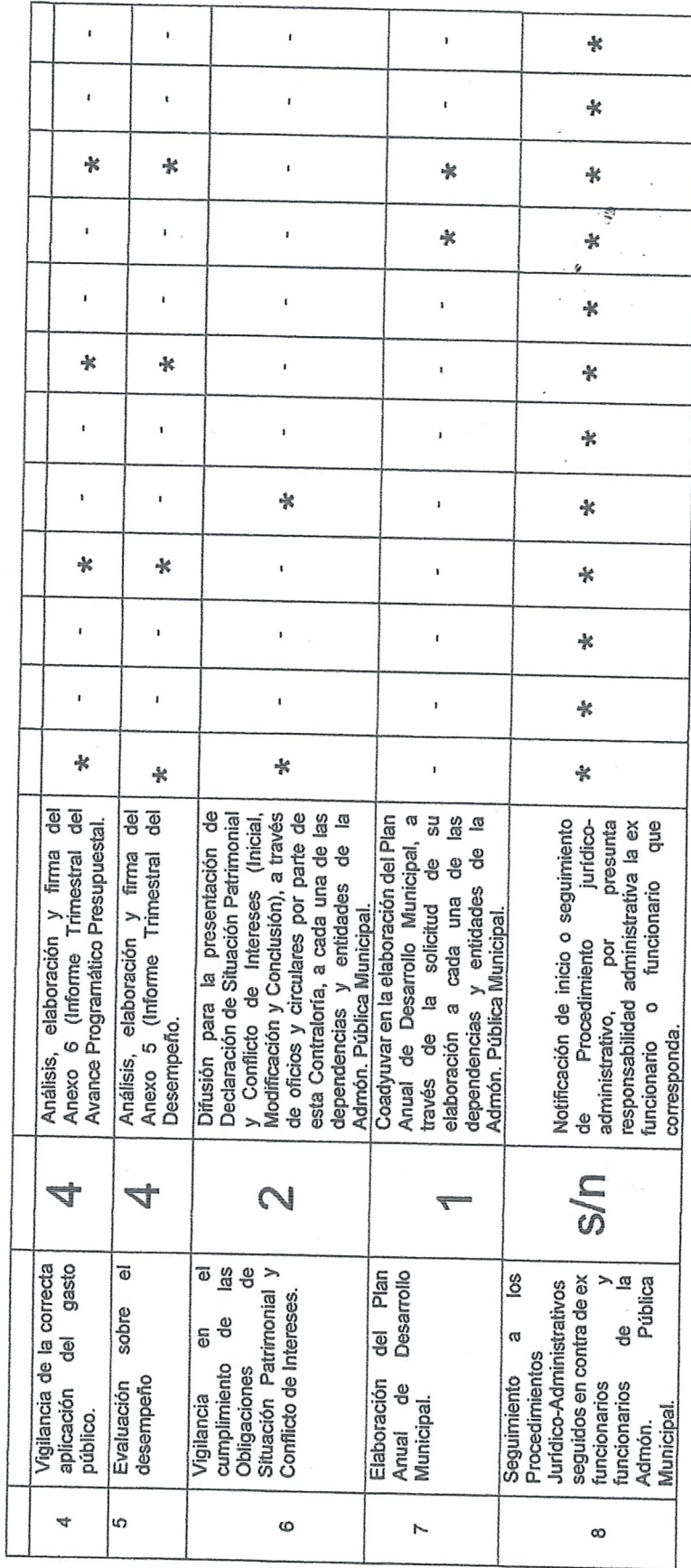
- 1) fracción XII. Verificar los estados financieros de la tesorería municipal así, revisar la integración y la remisión en tiempo y la de corregir observaciones de la cuenta pública municipal.

3. AREA ADMINISTRATIVA.

Planear, organizar, coordinar, tramitar y controlar las acciones en el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales o técnicos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de las unidades administrativas del órgano internos de control.

EL PLAN ESTRATÉGICO ANUAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022

NUM	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	META ANUAL	EVIDENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Presentación del Plan Estratégico Anual de la Contraloría Municipal ciclo 2022, para su aprobación al Cabildo Municipal.	1	Plan Estratégico Anual de la Contraloría Municipal ciclo 2022, aprobado por el Cabildo Municipal	*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Difusión y promoción del estudio, conocimiento y aplicación de las reformas y criterios legales, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, de la Secretaría de la Función Pública Federal, de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y de todas aquellas que tengan observancia en cada una de las dependencias y entidades de la Admón. Pública Municipal.	∞	Oficios y circulares por parte de esta Contraloría, a cada una de las dependencias y entidades de la Admón. Pública Municipal.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
3	Realización de auditorías periódicas a las dependencias y entidades de la Admón. Pública Municipal.	5	Elaboración del resultado de las auditorías realizadas a las dependencias y entidades de la Admón. Pública Municipal.	-	-	*	-	*	-	*	-	*	-	*	-



ATENÇÃO

LIC. ULICES ROBLES DE LA ROSA
CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRALORIA